**DICTAMEN U.O.C Nº 47/2023.**

**LLAMADO MOPC Nº 131/2018 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS AD REFERENDUM AL PGN 2019", CON ID Nº 355616.**

Asunción, 19 de abril de 2023.

**A: ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN, MINISTRO.**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.**

El presente dictamen se realiza en consideración al expediente presentado por el **Departamento de Arquitectura, dependiente de la Dirección de Obras Públicas,** a través del cual se solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del **Contrato S.G. Ministro N° 287/2019**, suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 131/2018 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS AD REFERENDUM AL PGN 2019"**, con **ID Nº 355616**, y que fuera solicitada a favor del **CONSORCIO CORDILLERA.**

Que, dicho dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición, por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva. Así también, se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la administración del **Contrato S.G Ministro N° 287/2019**, corresponde a la **Dirección de Obras Públicas**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, y en virtud al **Informe Técnico del Departamento de Arquitectura**, que acompaña el Memorándum DOP-DA 147/2023 de fecha 17/04/2023, se describen las consideraciones del cálculo realizado para los fundamentos de la solicitud de pago, en atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

## I. ANTECEDENTES.

A través del Informe Técnico elaborado por el **Departamento de Arquitectura, dependiente de la Dirección de Obras Públicas**, que acompaña el Memorándum DOP-DA 147/2023 de fecha 17/04/2023, se explican los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios, y manifiesta cuanto sigue:

> La Empresa Contratista CONSORCIO CORDILLERA solicita según las C.G.C. y C.E.C. el pago de intereses moratorios, correspondiente a: Saldo de Certificado Nº19 y Saldo de Certificado Nº20, por medio del Expediente MEU Nº 15779/2023.
>
> En este sentido se aclara que, la solicitud de Intereses Moratorios presentada por la Empresa Contratista y el análisis de dicho expediente por parte de esta Supervisión fue realizado durante la vigencia del contrato y previo a la Recepción Definitiva.

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
UOC - MOPC

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de cálculos de intereses moratorios fue verificada por la Supervisión de Obras, encargada del monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

A continuación, se citan los puntos respectivos de las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y así mismo la Resolución MOPC N° 918/2017 y la Resolución DNCP N° 5695/2019, que se configuran como las bases reglamentarias para el cálculo de los Intereses Moratorios de este Contrato.

## CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

**CGC 15.6.1** En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6.

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Esta Supervisión de Obras procedió a la verificación de las CGC- Condiciones Generales de Contrato SG N° 287/2019 referentes a los Intereses por Mora, las cuales se trascriben a continuación:

**6. Garantías de Cumplimiento. Retención de Garantía. Seguros.**

**6.2. Fondo de reparos**

**6.2.1** Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

**15. Remuneración**

**15.6. Intereses por mora**

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
UOC - MOPC

54 (cincuenta y cuatro)



**17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones**

**17.2. Pago de cuotas mensuales**

**17.2.3.** A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La

Butlerov Arce
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.



factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
UOC - MOPC

## LISTADO DE CERTIFICADOS RECLAMADOS CON MORA

| AÑO | MEU | CERTIFICADOS N° | MES |
|---|---|---|---|
| 2021 | 21644 | Saldo de Certificado N°19 | Abril 2021 |
| 2021 | 32287 | Saldo de Certificado N°20 | Mayo 2021 |

Esta supervisión de Obras procedió a la verificación de las fechas de ingreso según MESA DE ENTRADA UNICA (MEU), fechas de vencimiento de los plazos de pago (15 días) y fechas de los depósitos de los certificados (30 días) que fueron reclamados con mora en sus respectivos pagos por la Contratista Consorcio Cordillera.

## PLANILLA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS

Esta Supervisión de Obras procedió a la realización de la Planilla de Cálculo de Intereses Moratorios, teniendo en cuenta la aplicación de los días en mora de la tasa de interés correspondiente a las Tasas Máximas Activas Nominales Anuales, percibidas por los Bancos por los préstamos de Consumo en Moneda Nacional al plazo de 180 días, determinadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), para el mes anterior de la Constitución de la Obligación publicada en diarios de difusión nacional, ajustándose a lo que se establece en la Cláusula 15.6 de las CGC.

Así mismo se procedió a la realización de la Planilla de Cálculo de Intereses Moratorios, teniendo en cuenta el descuento de Retención Caucional, ajustándola a lo que se establece en la Cláusula 6.2.1 de las CGC, que se muestra a continuación:

### PLANILLA DE RESUMEN - INTERESES MORATORIOS

EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO CORDILLERA
MEU N° 15779/2023
LLAMADO MOPC N° 131/2018 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2019 - LOTE 2 - CONSORCIO CORDILLERA

| (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) | (g) | (h) | (i) | | (j) | (k) | (l) | (m) | (n) | (o) | (p) | (q) | (r) | (s) | (t) | (u) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | CERTIFICADO | MEU N° | | FECHA INGRESO MOPC | PLAZO DE PAGO | FECHA P/ PAGO DE FACTURA | FACTURA ORIGINAL N° | FACTURA ORIGINAL MONTO | FACTURA DEL MONTO PAGADO | MONTO DEL IVA | MONTO DE LA FACTURA SIN I.V.A. | RETENCION CAUCIONAL (5%) | MONTO TOTAL SIN I.V.A Y | FECHA DE ACREDIT. | DIAS DE MORA INCLU. FDAY | MORA INCLU. FDAY | DIAS DE MORA FALTA AL PAGO | TASA MORA A LA OMISIÓN | INTERES MORATORIO TASA BCP | INTERES MORATORIO TOTAL A PAGAR |
| | | | | | 45 | = (e) + (f) | | | | | = (i) - (j) | | = (k) - (l) | | = (n) - (g) | | = (o) - (p) | | | = (m) * (q) * (r) / 365.500 |
| 1 | SALDO CERTF. N° 19 | 21.644 | 20-may-21 | 20-may-21 | 45 | 4-jul-21 | 177 | 939.143.694 | 939.143.694 | 85.378.700 | 853.766.994 | 0 | 853.766.994 | 09/08/2023 | 613 | 0 | 613 | jun-21 | 15,66 | 238.881.199 |
| 2 | SALDO CERTF. N° 20 | 29.503 | 20-jul-21 | 20-jul-21 | 45 | 4-sept-21 | 186 | 1.139.561.103 | 1.139.561.103 | 103.596.463 | 1.035.964.568 | 0 | 1.035.964.568 | 07/08/2023 | 590 | 0 | 590 | ago-21 | 15,66 | 300.744.863 |

| | |
|---|---|
| Total Intereses sin I.V.A | 539.626.062 |
| I.V.A. (10%) | 54.567.325 |
| Total a Facturar I.V.A. incluido | 594.193.387 |

OBSERVACIONES:
Las sumas de las retenciones caucionales que figuran 0 (cero), ya fueron descontadas en su totalidad en el calculo del pago de mora del expediente principal o saldo.

ELABORADO POR: VERIFICADO POR: APROBADO POR:

Arq. Rodolfo Schreiber Arq. Jorge Bathaeev

FECHA:

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
UOC - MOPC

**Intereses por Mora I.V.A. incluido:** Gs. 600.188.655 (guaraníes, seiscientos millones, ciento ochenta y ocho mil, seis cientos cincuenta y cinco), el cual representa el 0.81% (cero coma ochenta y uno por ciento) del Monto Contractual Original + los Convenios Modificatorios Gs. 74.263.421.637 (guaraníes, setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos veintiún mil, seiscientos treinta y siete).

MOTIVO DEL ATRASO EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS DE OBRAS

Esta Supervisión de Obras manifiesta que el motivo del atraso de los pagos de los Certificados con Mora en este expediente obedece a Falta de Disponibilidad Presupuestaria en Fondo Local.

En este sentido, se informa que, desde esta Administración de Contrato, se han tomado los recaudos necesarios para informar y a la vez solicitar la previsión y obtención de fondos requeridos para el pago de los Certificados pendientes, con el fin de no generar el pago de intereses moratorios, conforme con las normativas vigentes.

## II. MARCO LEGAL APLICABLE.

**Ley Nº 2.051/03.**

**Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c), "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

**CIRCULAR DNCP N° 08/2017.**

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017,** por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los contratos suscriptos por este Ministerio...

*d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.*

**RESOLUCION DNCP N° 5695/2019**, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

## III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico del **Departamento de Arquitectura, dependiente de la Dirección de Obras Públicas**, que acompaña el Memorándum DOP-DA 147/2023 de fecha 17/04/2023, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G Ministro Nº 287/2019,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC 131/2018 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS AD REFERENDUM AL PGN 2019",** con **ID Nº 355616**.

**ABG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ**
Directora
Unidad Operativa de Contratación